| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 056 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 29 de enero de 2026 |
| **TIPOLOGÍA** | Prestación de Servicios |
| **CONTRATISTA** | **BUSINESS ADMINISTRATION B & O S.A.S.** |
| **IDENTIFICACIÓN** | Nit. 901535202-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JOHN FREDY BAHAMON PEREZ** – C.C. 7.728.205 de Neiva, Huila |
| **DATOS DE CONTACTO** | Carrera 7 No. 8 – 42 de Ibagué, Tolima / móvil: 3161612222 / E-mail: fact.businessadm@gmail.com |
| **OBJETO** | Prestación de servicios a todo costo para la reparación, repotencialización y puesta en funcionamiento de la volqueta marca Chevrolet Kodiak de placas OXB 145 a cargo de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. para contribuir al adecuado desarrollo de sus competencias. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la celebración del acta de inicio, sin que en todo caso exceda el 30 de diciembre de 2026. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($93.907.190)** IVA incluido, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. Las EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: **a.** Un anticipo del 50% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.953.595),** pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del acta de inicio y una vez se radiquen los documentos necesarios para tal fin, entre ellos el plan de inversión del anticipo aprobado y la póliza debidamente aprobada por la EMPRESA; **b.** La suma restante equivalente al 90% del valor del contrato, mediante actas parciales ejecutadas a satisfacción, de acuerdo con las actividades aceptadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia de la ejecución contractual y el certificado de recibo a satisfacción de las mismas, previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin y **c.** El restante 10% del valor del contrato con la firma del acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. |

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.237.993 de Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.256.320-6, designada a tal efecto mediante Acta No. 003 del 29 de abril de 2024, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del mismo día, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **JOHN FREDY BAHAMON PEREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 7.728.205 expedida en Neiva, Huila, actuando en calidad de Representante Legal de **BUSINESS ADMINISTRATION B & O S.A.S.,** identificada con Nit. 901535202-6, con domicilio oficialmente reportado en la Carrera 7 No. 8 – 42 de Ibagué, Tolima, móvil: 3161612222, E-mail: fact.businessadm@gmail.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes

consagrados en la Constitución. **2.** Que mediante Escritura Pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones y bienes necesarios que le permitan cumplir ese propósito, entre ellos los relacionados en el estudio previo que soporta la presente contratación. **4.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Que por las calidades requeridas y enunciadas en los estudios previos que fundamentan la necesidad de surtir la presente contratación, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios. **6.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a **BUSINESS ADMINISTRATION B & O S.A.S.,** quién manifestó, a través de su Representante Legal, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios a todo costo para la reparación, repotencialización y puesta en funcionamiento de la volqueta marca Chevrolet Kodiak de placas OXB 145 a cargo de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. para contribuir al adecuado desarrollo de sus competencias. Lo anterior de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ARREGLO Y MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PARTES DEL VOLCO INCLUYE PINTURA | 1 | $16.660.000 | $16.660.000 |
| 2 | CAMBIO DE BOMBA HIDRÁULICA | 1 | $5.831.000 | $5.831.000 |
| 3 | CAMBIO DE TOMA FUERZA | 1 | $3.332.000 | $3.332.000 |
| 4 | CAMBIO DE VILLARE | 1 | $8.330.000 | $8.330.000 |
| 5 | MANTENIMIENTO Y PINTURA DE CABINA DE VOLQUETA Y CHASIS | 1 | $19.992.000 | $19.992.000 |
| 6 | REVISIÓN DE MOTOR (INYECTORES, BOMBAS, CIGÜEÑAL, CAMBIO ACEITE Y FILTROS) | 1 | $8.330.000 | $8.330.000 |
| 7 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARTERAS, TECHO Y TAPICERÍA GENERAL | 1 | $3.332.000 | $3.332.000 |
| 8 | CAMBIO DE VIDRIO DE LAS 2 PUERTAS DELANTERAS INCLUYE CREMALLERAS | 2 | $900.000 | $1.800.000 |
| 9 | CAMBIO DE PANORÁMICO "PARABRISA" | 1 | $1.666.000 | $1.666.000 |
| 10 | CAMBIO DE 2 BATERÍAS | 2 | $1.332.800 | $2.665.600 |
| 11 | TRANSPORTE DE VEHÍCULO DE GIGANTE A NEIVA "GRÚA | 1 | $1.666.000 | $1.666.000 |
| 12 | LLANTA 12R22.5-18PR | 6 | $2.465.680 | $14.794.080 |
| 13 | MANO DE OBRA | 1 | $3.332.000 | $3.332.000 |
| 14 | SOAT VOLQUETA | 1 | $566.440 | $566.440 |
| 15 | TECNICOMECÁNICA VOLQUETA | 1 | $1.610.070 | $1.610.070 |
| **TOTAL** | | **$ 93.907.190** | | |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobro. **7.** Realizar un informe parcial de las obligaciones ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección y la de la empresa. **10.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **11.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Contar con la infraestructura e instalaciones, igual que la logística operativa y recurso humano indispensable para el cumplimiento del objeto contractual; **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; **3.** Asumir los gastos que sean ocasionados con la adquisición del SOAT y tecno mecánica; **4.** Realizar un diagnóstico inicial para corroborar el estado del vehículo descrito en el objeto del contrato. **5.** Suministrar a su costo los repuestos, bienes y/o materiales para su realización de la reparación y repotencialización de la volqueta objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas; **6.** Asumir todos los costos derivados de la ejecución del presente contrato, incluyendo transporte, impuestos, pólizas y legalización; **7.** Garantizar que las intervenciones de reparación y repotencialización realizadas a la volqueta permitan su adecuado funcionamiento y operación; **8.** Garantizar la entrega en buen estado de los elementos y servicios objeto del contrato de conformidad con las características técnicas exigidas; **9.** Remplazar los bienes suministrados cuando se presentes defectos en sus componentes o cantidades, dentro del término no superior a un (1) día hábil, sin que esto implique un sobre costo para la empresa; **10.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas de la EMPRESA, relativas a la ejecución del objeto del contrato; **11.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual; **12.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de la EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de la EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **13.** Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. **14.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. **15.** Constituir a favor de la EMPRESA las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **16.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **18.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **19.** Las demás que asigne el supervisor del contrato y que deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al

CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la celebración del acta de inicio, sin que en todo caso exceda el 30 de diciembre de 2026. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($93.907.190)** IVA incluido, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. Las EMPRESA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: **a.** Un anticipo del 50% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.953.595),** pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del acta de inicio y una vez se radiquen los documentos necesarios para tal fin, entre ellos el plan de inversión del anticipo aprobado y la póliza debidamente aprobada por la EMPRESA; **b.** La suma restante equivalente al 90% del valor del contrato, mediante actas parciales ejecutadas a satisfacción, de acuerdo con las actividades aceptadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia de la ejecución contractual y el certificado de recibo a satisfacción de las mismas, previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin y **c.** El restante 10% del valor del contrato con la firma del acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| No. CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2026000071 | 29/01/2026 | $93.907.190 |
| **TOTAL CDP** | | **$93.907.190** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del titular del empleo de Jefe de la Oficina de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a

cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. (Nit 900.256.320-6), una garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de su suscripción**. 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al 100% del mismo, con vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** equivalente al 5% del valor del contrato con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **4. Calidad del servicio,** equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción; y **5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías se restablecerá automáticamente, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia y valor de las pólizas y amparos emitidos según la celebración del acta de inicio, acta de recibo final, acta de liquidación y ante la celebración de adiciones o prórrogas, según resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En todo caso, en el acta de liquidación o terminación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** La propuesta. **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **f.** RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán acudiendo a las autoridades judiciales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Gigante, Huila.

En constancia se firma en el Municipio de Gigante, Huila, el día 29 de enero de 2026.

La EMPRESA,

**DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ**
C.C. 1.075.237.993 de Neiva, Huila
Gerente

El CONTRATISTA,

**JOHN FREDY BAHAMON PEREZ**
C.C. 7.728.205 de Neiva, Huila
Representante Legal BUSINESS ADMINISTRATION B & O S.A.S.
Nit. 901535202-6

Vo.Bo. Aspectos jurídicos:
**SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**
Asesor jurídico externo